



NOTA INFORMATIVA

¿QUE SUCEDE SI DURANTE TUS VACACIONES TE PONES ENFERMO O TIENES UN ACCIDENTE?

Las vacaciones, en algunas ocasiones pueden coincidir con una incapacidad temporal (IT). Más conocida como baja médica.

¿QUE SUCEDE SI DURANTE TUS VACACIONES TE PONES ENFERMO O TIENES UN ACCIDENTE?

Responder a esta pregunta no era tarea sencilla. Con la última reforma laboral la respuesta es fácil, ya que se incorpora al artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, el siguiente texto:

“en el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior (REFERIDO A LA INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DEL EMBARAZO, EL PARTO O LA LACTANCIA NATURAL O CON EL DESCANSO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD) que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado”.

Pero ahora el Tribunal Supremo da un paso más en esta dirección, concretando que si durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas el trabajador cae enfermo, tendrá derecho a disfrutar en un momento posterior los días de descanso que aún no haya agotado, en sentencia de 3 de octubre de 2012, que fija una nueva doctrina acorde con la postura recientemente adoptada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en su sentencia de 21 de junio de 2012 en respuesta, precisamente, a una cuestión prejudicial planteada por el Supremo en enero de 2011.

Respondiendo a la pregunta que da título a esta nota informativa:

SI TIENES UNA BAJA MÉDICA DURANTE TUS VACACIONES, TIENES DERECHO A DISFRUTARLAS EN OTRO PERIODO DENTRO DEL AÑO Y MEDIO POSTERIOR AL AÑO EN QUE SE HAYAN ORIGINADO.

José Avesada Herrera
Secretario General
jose.avesada@repsol.com